

EXPEDIENTE

TC06



DEPENDENCIA:

Órgano de contabilidad y presupuesto

FECHA:

06/08/2024

INTERESADO:

COMUNICACIÓN y PATRIMONIO Y CONTRATACION

ASUNTO:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 06

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: José Julio Sáez Ballesteros
Tramita: fas
62.500 €

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
	EXPEDIENTE TC06 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº06	
	PORTADA	
	ÍNDICE	1
1 a)	SOLICITUD DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE COMUNICACIÓN Y CONTRATACION Y PATRIMONIO.	2
1 b)	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA LA TRANSFERENCIA - RC_MOD 89233	3
2	INSTRUCCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE	4
3	INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	5
4	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR DECRETO, PARA CONTROL INTERNO	12
5	INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO	14
6	DECRETO 12002, DE 29 DE AGOSTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE	18
7	CONTABILIDAD EXPEDIENTE	20

Se solicita, atendiendo a la Base 13 de la ejecución del presupuesto vigente:

Desde la Dirección General de Patrimonio y Contratación, Nuria Onega Carrión, la **transferencia de créditos** asociados a la aplicación presupuestaria **373.93300.22400**, ya que, no van a ser necesarios en su totalidad para los objetivos de esta área, debido a que dicha partida recogía el importe máximo posible de adjudicación de primas de seguros pagadas en años anteriores y el licitador en el año actual 2024 ha hecho una baja, por lo que sobran créditos.

La transferencia sería a favor del Departamento de Comunicación, en la aplicación presupuestaria **121.92302.22602**, fundamentada en la insuficiencia de crédito por asumir gastos extras en el 2024 y que no estaba previsto (nuevos medios de comunicación local, retractilados junto con Sietedías, campañas nuevas, vinilos nuevos...), lo que conlleva una dificultad para afrontar gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que se realizan todos los años (2 ediciones El Público, Día de la Constitución, Campaña de Navidad, Homenaje a los trabajadores...) **por importe de 62.500 €.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ORIGEN (BAJA)	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DESTINO (ALTA)	CONCEPTO	IMPORTE
373.93300.22400	Primas de Seguros	62.500 €	121.92302.22602	Publicidad y Propaganda	62.500 €

FDO.: NURIA ONEGA CARRIÓN
Directora Gral. Patrimonio y Contratación

FDO: MARTA CARVAJAL CANO
Directora Gral. Comunicación

FDO.: MARTA MARTÍN GARCÍA
Concejal Delegado

Código Seguro De Verificación	JS/JIp0cihxzHw9RKFNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	24/07/2024 10:56:47
	Marta Carvajal Cano	Firmado	24/07/2024 09:48:37
	Nuria Onega Carrion	Firmado	24/07/2024 09:44:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?JS/JIp0cihxzHw9RKFNug==		





RC_MOD

Número de documento 12024000089233

Fecha de anotación 07/08/2024

Referencia

Periodo 2024

Fecha Anotación Contable 07/08/2024

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Retención de Crédito para modificaciones

		<u>Descripción</u>	<u>Valor</u>
		IMPORTE PRESUPUESTARIO	62.500,00 €
		IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
		IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00 €
		TOTAL RETENCIONES	0,00 €
		IMPORTE LÍQUIDO	62.500,00 €

Area Gestora 373-PATRIMONIO

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2024			373/93300/22400	PRIMAS DE SEGUROS		62.500,00	625

Descripción

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DESDE PATRIMONIO A COMUNICACIÓN.

Importe en Letras

sesenta y dos mil quinientos euros

Responsable Oficina de Gastos,

**PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL
PRESUPUESTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 13 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de febrero de 2024, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124, en su Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Decreto de Alcaldía nº 4992/2024, de 5 de abril.

HE RESUELTO:

1º. – Ordenar al órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de modificación del Presupuesto vigente por **Transferencia de Crédito**, conforme a la solicitud de las direcciones generales de Comunicación y Patrimonio y Contratación, de 24 de julio, fundamentada en la insuficiencia de crédito por asumir gastos extras y no previstos en este ejercicio 2024, según se explica en la solicitud del área, por un importe total de 62.500€.

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención municipal.

En Alcobendas, documento con fecha y firmas electrónicas.

Alcaldesa, en funciones:

María José Ortiz Iglesias de Ussel

Código Seguro De Verificación	ITqGV0/jzkpcCALo75PUHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Jose Ortiz Iglesias de Ussel	Firmado	07/08/2024 10:13:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ITqGV0/jzkpcCALo75PUHA==		



INFORME DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA
POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 06/2024

José Julio Sáez Ballesteros, titular accidental del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito**, y de acuerdo con la base 13 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria, emite el siguiente **INFORME**:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 112 y 123.1.h) de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 9 y 13 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Petición de las Directoras Generales de Comunicación y Patrimonio y Contratación, de fecha 24 de julio de 2024, en la que solicitan transferencia de crédito con el objeto de dotar crédito la aplicación presupuestaria 121 92302 22602, *fundamentada en la insuficiencia de crédito por asumir gastos extras y no previstos en este ejercicio 2024 en el área de Comunicación*, por importe de 62.500 €.
- RC con número de operación 12024000089223, por importe de 62.500 €.
- Instrucción de inicio de expediente, de la alcaldesa en funciones, de fecha 7 de agosto de 2024.

III. INFORME

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos que afectan a bajas y altas de aplicaciones presupuestarias de capítulo 2, por importe total de 62.500 €.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 70/2024

Código Seguro De Verificación	5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	08/08/2024 12:28:39
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==		



1º Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, *“la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

Las transferencias de crédito de cualquier clase, en virtud de lo establecido en los artículos 179 y 180 del TRLHL y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- *Art. 41.1 a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRHL]*
- *Art. 41.1 b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRHL].*
- *Art. 41.1 c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRHL].*
- *Art. 41.2 Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.*

2º Según la base de ejecución número 13 del Presupuesto, los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del director general del Centro Gestor que disponga de los créditos de gasto, con el conforme del concejal delegado. Vista la petición, el alcalde-presidente o concejal en quien delegue, ordenará la incoación del expediente.

La solicitud de transferencia de crédito se ha realizado por parte de las dos áreas implicadas, la cedente de crédito y la que los requiere. Los créditos asociados a la aplicación presupuestaria que cede crédito 373/93300/22400 [Primas de Seguros] no van a ser necesarios en su totalidad para los objetivos de esta área, según manifiesta la misma dirección general de Contratación y Patrimonio en la solicitud, justificando así la posibilidad de reducir crédito sin perturbación del servicio.

Una vez emitido el informe del Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 70/2024

Código Seguro De Verificación	5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	08/08/2024 12:28:39
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==		



lugar entre aplicaciones de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

IV. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 179 y 180 del TRLRHL y de los artículos 40 y 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, concejalía delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, si bien la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica de 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en contestación a las consultas efectuadas por COSITAL en fecha 17/05/2013 dispuso que *“la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias debe tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 70/2024

Código Seguro De Verificación	5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	08/08/2024 12:28:39	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==			

las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

No obstante, dada la reactivación de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, **a efectos únicamente informativos se incluye una valoración sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.**

Tras el segundo rechazo por el Senado, los objetivos de estabilidad vigentes en 2024 serán los contemplados en el Programa de Estabilidad que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea.

a) Verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias, no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, pues los incrementos de unas aplicaciones se compensan con las bajas en las que ceden crédito. Sin embargo, para determinar si estas afectan al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se debe tener en cuenta los capítulos del presupuesto del estado de gastos a los que afecta, pues la estabilidad presupuestaria mide la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad Local en términos SEC-10, y esta se obtiene comparando los ingresos y gastos de carácter no financiero, es decir, los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, descontando la parte del capítulo 3 dedicada a intereses de la deuda.

En este caso la modificación de crédito objeto de este informe supone un incremento del estado de gastos de carácter no financiero (capítulo 2) financiada con recursos de carácter no financiero, (capítulo 2). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se deduce que la modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Créditos que se plantea, no perjudica la capacidad de financiación y, por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no implica un incremento de los gastos no financieros, tan solo un traspaso de gastos entre diferentes aplicaciones presupuestarias. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012.**

b) Verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de la regla de gasto, siguiendo la interpretación normativa llevada a cabo por la IGAE respecto al momento del cálculo del gasto computable, la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto en su 3ª edición, en la página 2, establece que “El cálculo del

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 70/2024

Código Seguro De Verificación	5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	08/08/2024 12:28:39
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==		



gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.”

Además la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y en concreto por el apartado diez del artículo único de ésta última Orden, en cuanto a las obligaciones trimestrales de suministro de información, dispone que **la verificación de la Regla de Gasto no tiene que efectuarse con la aprobación de las modificaciones presupuestarias, sino cuando se envíe, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, entre otra información, la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.**

En ese momento habrá que efectuar el cálculo estimado de la regla del gasto lo que exige del conocimiento de un dato esencial que es la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La falta de publicación de este dato por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública plantea la problemática de cómo realizar dicha estimación. Tras el segundo rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública realizada por el Senado se deberá aplicar la tasa de referencia nominal de variación en un 2,6% para el ejercicio 2024 siguiendo la recomendación del Consejo de la UE sobre los programas nacionales de reforma de 2023 y por la que se emiten dictámenes del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023.

Por otro lado, respecto a la determinación de la base de cálculo, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera alude al gasto público del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que, por el momento, sólo disponemos del referido artículo 12, la base, a mi juicio, sería la estimación del gasto computable de la liquidación del ejercicio 2023.

No obstante, una primera valoración podría suponer que la presente modificación presupuestaria no afectaría negativamente a la valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

V. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias que se proponen como objeto de modificación son las siguientes:

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 70/2024

Código Seguro De Verificación	5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	08/08/2024 12:28:39
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==		



Aplicaciones presupuestarias. BAJAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
373/93300/22400	Primas de Seguros	62.500 €
	TOTAL	62.500 €

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
121/92302/22602	Publicidad y propaganda	62.500 €
	TOTAL	62.500 €

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.2 b) del RD 500/1990 de 20 de abril, se ha comprobado la existencia de saldo a nivel de la propia partida presupuestaria. Asimismo, la modificación que se plantea se realiza a favor de una aplicación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar.

Por este órgano de Contabilidad y Presupuesto se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, en concreto:

- Que no se afectan los créditos ampliables ni los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Que no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- Que no se incrementan créditos que han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.

Asimismo, se cumple con el artículo 165.2 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales por cuanto que los créditos que se minoran no se financian con ingresos afectados.

De la misma forma, se comprueba que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la transferencia de crédito no se ha financiado con el fondo de contingencia.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 70/2024

Código Seguro De Verificación	5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	08/08/2024 12:28:39
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==		



En aplicación de lo dispuesto en los artículos 169 y 179.4 del TRLRHL y artículo 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, se considera que el expediente se remite con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se aprueban.

Por último, se informa que según la base de Ejecución nº 13 del Presupuesto municipal, al tener lugar la transferencia entre aplicaciones de la misma área de gasto, la competencia para su aprobación corresponde a la presidencia de la entidad local o concejal en quien delegue, en este caso la concejal delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, delegada por Decreto de Alcaldía 4992 de 5 de abril de 2024.

VI. CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de crédito, en la modalidad de transferencia de crédito por importe de **62.500 €**.
Procede continuar la tramitación del expediente.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

El titular accidental del Órgano de Contabilidad y Presupuesto
según Resolución de la DGRT de fecha 13/03/2024

José Julio Sáez Ballesteros

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 70/2024

Código Seguro De Verificación	5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	08/08/2024 12:28:39	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?5Pa0QS9Tb9rWYKcoDW7abQ==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe	12
Ayuntamiento de ALCOBENDAS					
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA			
Nº:			Nº:		
Fecha:			Fecha:		
Propuesta de Decreto					
DECRETO					
Datos del Documento			Datos del Interesado		
Propuesta: 535124 08/08/2024			VARIOS INTERESADOS		
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS					
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO					
Delegación por:					

ASUNTO
transferencia de credito

RESUMEN
TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2024

TEXTO DEL DECRETO

Las Direcciones Generales de Comunicación y Contratación y Patrimonio, solicitan transferencia de crédito fundamentada en la insuficiencia de crédito para asumir gastos extras y no previstos en este ejercicio 2024 de publicidad y comunicación por un importe total de **62.500 €.**, con el detalle presupuestario que se indica a más abajo. Contratación y Patrimonio es el centro gestor que cede los créditos, sobrantes en la aplicación indicada por una baja en la adjudicación de la licitación de primas de seguros.

Por la Intervención se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 40 y 41 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, y en la base de Ejecución nº 13 del Presupuesto. Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 13 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 4992 de 5 de abril, en relación con los artículos 179 y 180 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos, procede:

Primero. -Aprobar la **transferencia de crédito nº 6/2024**, con el siguiente resumen:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
373/93300/22400	Primas de Seguros	62.500 €
	TOTAL	62.500 €

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
121/92302/22602	Publicidad y propaganda	62.500 €
	TOTAL	62.500 €

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

Código Seguro De Verificación	QsUiNc+JBvpCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz	Firmado	09/08/2024 10:02:51
	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	08/08/2024 12:19:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?QsUiNc+JBvpCUaSxeYYiVA==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
N°:		N°.		
Fecha:		Fecha:		
Propuesta de Decreto				
DECRETO				
Datos del Documento		Datos del Interesado		
Propuesta: 535124 08/08/2024		VARIOS INTERESADOS		
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS				
Órgano Firmante:				
CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA,				
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO				
Delegación por:				

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE): Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA		FECHA		
FIRMADO POR	()			
	()			

Código Seguro De Verificación	QsUiNc+JBvpCUaSxeYYiVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Montero Saiz	Firmado	09/08/2024 10:02:51	
	Jose Julio Saez Ballesteros	Firmado	08/08/2024 12:19:17	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?QsUiNc+JBvpCUaSxeYYiVA==			

INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito

Procedimiento: Transferencia de crédito nº6/2024

Importe total: 62.500,00- € - Capítulo II.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emite el siguiente:

INFORME

- 1º.- De conformidad con el artículo 40 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la transferencia de crédito se define como aquella modificación del presupuesto mediante la cual, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias **con diferente vinculación jurídica.**
- 2º.- El procedimiento para su tramitación se regula en la Base de Ejecución nº13, en la que se establece que los expedientes de transferencias de crédito se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones de la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.
- La modificación presupuestaria que se propone a través del presente expediente afecta a créditos del mismo capítulo (Capítulo II), y misma área de gasto, por lo que deberá ser aprobada por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o concejal en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	XUR8I/qlw15HdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/08/2024 13:40:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XUR8I/qlw15HdHifUrDA2A==		



De acuerdo con el Decreto nº 4992 de 5 de abril de 2024 se delega en la Concejal-Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, la competencia de realizar las modificaciones presupuestarias competencia de Alcaldía.

3º.- Conforme al artículo 31.1 del RD 500/1990, la aprobación de la transferencia de crédito requiere de la previa certificación de existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que cede el crédito.

Consta en el expediente la certificación de crédito siguiente:

✓ Número de documento **RC 12024000089233** por importe de 62.500,00 €.

4º.-Se propone en el expediente la siguiente modificación por importe total de **62.500,00- €** con el siguiente resumen:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS		
Aplic. Pptaria.	Denominación	Importe
373/93300/22400	Primas de Seguros	62.500,00€
	TOTAL	62.500,00€

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS		
Aplic. Pptaria.	Denominación	Importe
121/92302/22602	Publicidad y Propaganda	62.500,00€
	TOTAL	62.500,00€

El objeto de dicha transferencia está ocasionado por la insuficiencia de crédito en el Departamento de Comunicación para asumir gastos extras en 2024 que no estaban previstos (nuevos medios de comunicación local, campañas nuevas, nuevos vinilos...). Desde la Dirección de Patrimonio y Contratación se comunica que la cantidad objeto de esta transferencia no va a ser necesaria ya que el licitador en el año actual ha hecho una baja, por lo que sobra el crédito.

5º.- En cumplimiento de la Base de Ejecución nº 13, se incorpora al expediente la petición de las directoras generales de Comunicación y Patrimonio y Contratación de fecha 24-7-2024, con el conforme de la Concejal competente en la aplicación presupuestaria objeto de la baja solicitada (Concejal Delegado de Economía, Contratación y Patrimonio) de fecha 24 de julio de 2024, en la que se justifica de forma motivada la necesidad de transferir el importe arriba indicado debido a la insuficiencia de crédito en el departamento de Comunicación

6º.- Consta en el Informe complementario del titular accidental del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de fecha 6 de agosto de 2024, la comprobación del cumplimiento de los requisitos

Código Seguro De Verificación	XUR8I/qlw15HdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/08/2024 13:40:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XUR8I/qlw15HdHifUrDA2A==		





legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (*“Que no se afectan los créditos ampliables ni los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. - Que no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. - Que no se incrementan créditos que han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. Asimismo, se cumple con el artículo 165.2 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales por cuanto que los créditos que se minoran no se financian con ingresos afectados”*).

7º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por la titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto de fecha 11 de abril de 2024, expresa que, *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se deduce que la modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Créditos que se plantea, no perjudica la capacidad de financiación y, por tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no implica un incremento de los gastos no financieros, tan solo un traspaso de gastos entre diferentes aplicaciones presupuestarias. No obstante, **la verificación definitiva del cumplimiento se realizará en el marco del suministro trimestral de información a que se refiere la Orden HAP/2105/2012”**.*

En cuanto a la regla de gasto se indica en el mencionado informe que el expediente que nos ocupa, conforme al criterio de la IGAE y a la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, no contiene informe de verificación del cumplimiento de la regla de gasto sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2015/2012.

8º.- Se observa que en la providencia de incoación de expediente de modificación del presupuesto firmado por la alcaldesa en funciones se indica que las bases de ejecución fueron aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno de sesión 22 de febrero de 2024, sin mencionar que con fecha 28 de mayo de 2024 se aprobaron la modificación de las mismas.

Código Seguro De Verificación	XUR8I/qlw15HdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/08/2024 13:40:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XUR8I/qlw15HdHifUrDA2A==		



En virtud de lo anteriormente expuesto se informa FAVORABLE la citada propuesta de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito nº 6/2024.

Alcobendas, a la fecha de la firma
LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Código Seguro De Verificación	XUR8I/qlw15HdHifUrDA2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	29/08/2024 13:40:14	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?XUR8I/qlw15HdHifUrDA2A==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe ₁₈
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 12002			Nº:	
Fecha: 29/08/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 535124 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

transferencia de credito

RESUMEN

TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2024

TEXTO DEL DECRETO

Las Direcciones Generales de Comunicación y Contratación y Patrimonio, solicitan transferencia de crédito fundamentada en la insuficiencia de crédito para asumir gastos extras y no previstos en este ejercicio 2024 de publicidad y comunicación por un importe total de **62.500 €.**, con el detalle presupuestario que se indica a más abajo. Contratación y Patrimonio es el centro gestor que cede los créditos, sobrantes en la aplicación indicada por una baja en la adjudicación de la licitación de primas de seguros.

Por la Intervención se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 40 y 41 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, y en la base de Ejecución nº 13 del Presupuesto. Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

En virtud de las atribuciones recogidas en la Base de Ejecución nº 13 del Presupuesto General del Ayuntamiento y Decreto Alcaldía nº 4992 de 5 de abril, en relación con los artículos 179 y 180 del TRLRHL, considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos, procede:

Primero. -Aprobar la **transferencia de crédito nº 6/2024**, con el siguiente resumen:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
373/93300/22400	Primas de Seguros	62.500 €
	TOTAL	62.500 €

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS		
ap. pptaria.	denominación	importe
121/92302/22602	Publicidad y propaganda	62.500 €
	TOTAL	62.500 €

Segundo. - La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables, por el titular del Órgano de Contabilidad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: I2002			N°:	
Fecha: 29/08/2024			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 535124 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre y a la Intervención General y publicación en la web municipal.

Código de Verificación Electrónico (CVE): rUjxNz5W9abIN_CZQ9-AJw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	rUjxNz5W9abIN_CZQ9-AJw2	FECHA	29/08/2024	
FIRMADO POR	MARTA MARTÍN GARCÍA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito
Período: 2024

Número 12024002508
Descripción TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2024
Expediente
Fecha 30/08/2024

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe			
			Descripción del documento			Código	Descripción			
<u>TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS</u>										
BAJA	2024		373/93300/22400	PRIMAS DE SEGUROS	MCTC 06		62.500,00			
			12024000100086 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 06 2024							
			TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS				62.500,00			
			TOTAL BAJA				62.500,00			
<u>TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS</u>										
ALTA	2024		121/92302/22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	MCTC 06		62.500,00			
			12024000100087 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 06 2024							
			TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS				62.500,00			
			TOTAL ALTA				62.500,00			
<u>Resumen</u>										
Total Altas para modificación										
Total Cobertura para modificación										
Diferencia										
Total modificaciones del presupuesto de ingresos :										
Total modificaciones del presupuesto de gastos :										
Diferencia										

Código Seguro De Verificación	63a6vbY5mN10jkGwWnmDZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	30/08/2024 10:11:16	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?63a6vbY5mN10jkGwWnmDZA==			

30 de Agosto del 2024

Titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto



Código Seguro De Verificación	63a6vbY5mN10jkGwnmDzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	30/08/2024 10:11:16	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?63a6vbY5mN10jkGwnmDzA==			